



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01217-00

La representante judicial del extremo accionante por escrito que antecede presentó solicitud de reforma de la demanda, en el sentido de dirigir la demanda también en contra de la señora Elizabeth Alarcón, razón por la cual modificó la pretensión 2ª, los hechos 6 y 14; además de solicitarse pruebas relacionadas con la persona vinculada.

Teniendo en cuenta que el pedimento se efectuó dentro del término legal atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del art. 93 del C.G.P., este Juzgado la despachará favorablemente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

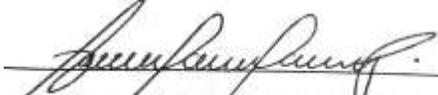
Admitir la reforma de la demanda inicial propuesta por **María Eugenia Díaz Quiroga**.

La reforma consiste, en que:

Se dirige la demanda también en contra de la señora **Elizabeth Alarcón**, razón por la cual se modificó la pretensión 2ª, los hechos 6 y 14; además de solicitarse pruebas relacionadas con la persona vinculada.

La presente decisión **se notifica por estado** al señor **Luis Alberto Díaz Solano**, a quien se le corre traslado del escrito mediante el cual se reformó la demanda por el término de diez (10) días de conformidad a lo preceptuado en el nral. 4º del art. 93 del C.G.P.; en lo concerniente a la señora **Elizabeth Alarcón**, **notifíquese** el presente proveído junto con el auto admisorio en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y/o 301 del C.G.P. y/o art. 8º del Decreto 806 del año 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (nral. 4 art. 93 y art. 369 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

653879289eb1ea91dd046ddbdf4b75a6dc46a3ae5a14c50a67604b80aade93a7

Documento generado en 30/06/2021 06:32:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**